

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12096.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-333-B-2010; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza N° 2599 oportunamente se cedió a la Comisión Vecinal del Barrio Limay, un lote denominado Lote 1 de la Manzana 29 de la Chacra 29 con una superficie total de 318,75 m2, individualizado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1496-0000.-

Que posteriormente la Comisión Vecinal pidió se le otorgara el resto de la manzana a efectos de desarrollar diferentes proyectos para la Comunidad.-

Que como consecuencia, y por Ordenanza 3756, se otorgó a dicha Comisión los lotes denominados 2,3,4 y 5 de la Manzana 29, que surgen de la subdivisión de la Chacra 79, con una superficie total de 1330 m2 correspondientes a las Nomenclaturas Catastrales: 09-20-083-1498; 09-20-83-1398; 09-20-83-1196 y 09-20-83-1396, según consta en Plancheta Catastral de la Dirección de Catastro Municipal.-

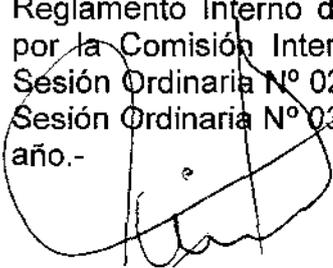
Que ambas normas se encuentran vencidas y si bien oportunamente la Comisión Vecinal otorgó a la Biblioteca Limay los terrenos que se ubican al fondo de la vecinal identificados como Lotes 2 y 3, se requiere ahora la renovación del Permiso de Uso y Ocupación efectuado sobre los lotes 1, 5 y 4.-

Que actualmente en la Sede Social de la Comisión Vecinal, se desarrollan numerosas actividades en las que participan un sinnúmero de vecinos de todas las edades que concurren de Lunes a Viernes a los distintos talleres que brinda la Institución, tales como gimnasia, talleres culturales y cuenta con un gimnasio cubierto en el que tienen lugar eventos deportivos.-

Que esta vecinal ha firmado Acta Convenio con el Ministerio de Desarrollo Territorial a fin de obtener fondos para mejorar y ampliar sus instalaciones.-

Que habiéndose vencido el plazo oportunamente acordado y dado que este Cuerpo se encuentra abocado a regularizar la situación dominial de lotes municipales cedidos a Vecinales de la ciudad, corresponde el dictado de la normal legal correspondiente a fin de regularizar la situación planteada.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 002/2011 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 02/2011, el día 03 de Marzo y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 03/2011, celebrada por el Cuerpo el 17 de Marzo del corriente año.-



*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar a la -----Comisión Vecinal del Barrio Limay, Permiso de Uso y Ocupación Gratuita por el término de 20 (veinte) años prorrogables, sobre los inmuebles que se identifican como Lotes 1,5 y 4 de la Manzana 29, de propiedad municipal, con destino al funcionamiento de la Sede Social de la vecinal y talleres educativos ubicados sobre calle Juan B. Ambrosetti y Mistral de esta ciudad, con una superficie total de 994 m2 y que se identifican con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-083-1496-0000; 09-20-83-1196-0000 y 09-20-83-1396-0000, respectivamente.-

**ARTICULO 2º):** El permiso de Uso y Ocupación gratuita que por la presente -----Ordenanza se autoriza, es de carácter intransferible.-

**ARTICULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal deberá firmar el correspondiente -----Convenio en un plazo perentorio de 30 (treinta) días a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 4º):** En el Convenio a celebrar, deberán figurar las siguientes -----obligaciones por parte de la Permissionaria:

- a) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación , ejerciendo su custodia y poniendo en inmediato conocimiento de las autoridades municipales, la presencia de intrusos en el inmueble, cualquiera sea el título que invoquen.-
- b) Destinar el inmueble para uso exclusivo de la sede social y demás que considere apropiadas a su acción comunitaria, debiendo requerir autorización previa para introducir las mejoras que considere necesarias.-

**ARTICULO 5º):** Será exclusiva cuenta de la permisionaria los gastos de infraestructura tales como movimientos de tierra, forestación agua corriente, luz, gas como así también el pago de impuestos, tasas y/o contribuciones que pudieran gravar el inmueble sean estos nacionales y/o provinciales.-

**ARTICULO 6º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por -----la permisionaria traerá aparejado, la rescisión del permiso otorgado, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén sin derecho a indemnización ni reclamo alguno.-

**ARTICULO 7º):** COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL



- PROMULGADA TÍPICAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

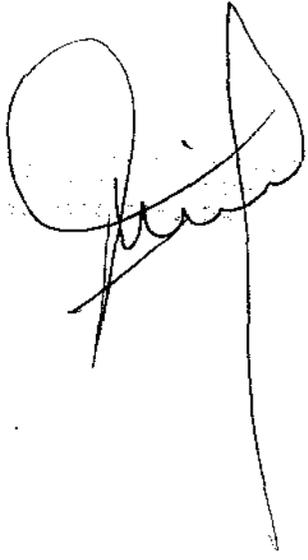
*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS DIECISIETE (17) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-333-B-2010).-

ES COPIA:  
jdc.

FDO: BURGOS  
PALLADINO

A



Ordenanza Municipal N° 12086 / 12080  
Promulgada Típicamente Art. 76  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° CD-333-B-10

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1817  
Fecha: 25, 04, 2011